



SALTA, 13 de Noviembre de 2.014

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23 /2.014

VISTO:

La Resolución General N° 8/2.003 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que no es intención de esta Dirección General de Rentas el causar inconvenientes financieros a los contribuyentes, reteniendo fondos indebidamente;

Que en ese orden de ideas, resulta necesario incorporar en el artículo 2º de la referida resolución, que los sujetos que se encuentren inscriptos bajo el Régimen de Convenio Multilateral, Régimen General (Art. 2º), y que declaren coeficiente 0 (cero) para esta jurisdicción, deban acreditar tal situación, a los fines de que no se les practique retención;

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y 7º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º) de la Resolución General N° 8/2.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El vendedor, locador o prestador deberá acreditar su situación fiscal ante el agente de retención mediante la presentación del comprobante de inscripción como contribuyente del impuesto, ya sea local o alcanzado por las Normas de Convenio Multilateral.

En el caso de que el vendedor, locador o prestador se encuentre exento del impuesto a las actividades económicas, deberá presentar ante el agente pagador la constancia emitida por la Dirección General de Rentas suscripta por persona autorizada, siendo éste el único elemento válido a fin de que el sujeto responsable no practique la retención correspondiente.

Igual tratamiento que el citado en el párrafo anterior se aplicará en los siguientes casos:

- A) *Cuando el vendedor, locador o prestador aporte constancia de no retención expedida por el Organismo, la que deberá estar suscripta por persona autorizada.*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 23 / 2.014

B) Cuando el vendedor, locador o prestador inscripto bajo el Régimen de Convenio Multilateral, Régimen General (Art. 2º), declare coeficiente 0 (cero) para esta jurisdicción, debiendo acreditar tal situación mediante la exhibición del CM05 vigente.

En todos los casos el agente de retención deberá conservar archivados tanto las Constancias de Inscripción, como los Certificados de Sujetos Exentos y Constancias de No Retención y CM05 vigente que aporten cada uno de sus proveedores, manteniéndolas ordenadas a disposición de la Dirección General de Rentas.

El vendedor, locador o prestador deberá comunicar al agente de retención cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince (15) días de ocurrida la misma."

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.